

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº144-2018-A/MPMN

Moquegua, 13 JUL. 2018

VISTOS: El Informe Legal N°482-2018-GAJ/GM/MPMN; Oficio N° 123-2018-OCI/MPMN, sobre la Conformación "Grupo de Trabajo para la Transferencia de la Gestión Administrativa del Gobiernos Local", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 30204, Ley Que Regula la Transferencia de La Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en su artículo 2° señala: "El proceso de transferencia de la gestión administrativa se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano. Lo cual incluye también los casos en que se revoca autoridades"; en su artículo 3° indica: "Los presidentes regionales y alcaldes de municipalidades provinciales y distritales que cesan en sus cargos, dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia de la administración regional o local a las nuevas autoridades electas, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la presente Ley. El procedimiento de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la autoridad que cesa como a la autoridad electa para el nuevo periodo de gestión";

Que, la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, denominada "Transferencia de la Gestión Administrativa De Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, tiene como objetivo establecer las disposiciones para el desarrollo del proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, señalando plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones de la Autoridad saliente y de la Autoridad entrante, según corresponda; así como las acciones preparatorias a la citada transferencia; determinar la información y documentación que debe ser entregada por la Autoridad saliente a la Autoridad entrante, respecto a los resultados de su gestión en el cumplimiento de su misión con enfoque en el cierre de brechas, servicios municipales, servicios o programas sociales, así como de los Sistemas Administrativos previstos en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre otros y establecer las disposiciones para cautelar el desarrollo del proceso de transferencia de la gestión administrativa conforme a la normativa, así como la adecuada gestión de los recursos públicos, a través de los Órganos de Control Institucional y las Gerencias Regionales de Control, según corresponda;

Que, conforme a la citada norma, en su numeral 6.6.1., indica: "El Grupo de Trabajo inicia sus actividades con la aprobación del documento que lo designa formalmente y finaliza las mismas el último día de la gestión de la Autoridad saliente. Tratándose de la consulta popular de revocatoria, en caso que la Autoridad sujeta a la misma no sea revocada, el Grupo de Trabajo finaliza sus actividades con la proclamación de los resultados consentidos o firmes. El responsable del Grupo de Trabajo es el Gerente General Regional o el Gerente Municipal, o quienes hagan sus veces, quien es designado formalmente por la Autoridad saliente. El Grupo de Trabajo está encargado de identificar, recopilar, consolidar, organizar, analizar y evaluar la información que sustenta los reportes, actas y el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia. El responsable del Grupo de Trabajo puede conformar sub grupos de trabajo, en atención a la diversidad en la







"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

capacidad operativa del gobierno regional o local, así como las diferencias entre los referidos gobiernos en materia de disponibilidad de recursos y activos, entre otras";

Que, mediante Informe N°178-2018-GM/A/MPMN, el Gerente Municipal, solicita que se conforme el Grupo de Trabajo, encargado de realizar los actos tendientes y conducentes a llevar adelante el proceso de transferencia de la Gestión Administrativa del Gobierno Local:

Que, mediante Informe Legal N° 482-2018/GAJ/MPMN, de fecha 12 de julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía, se conforme el "Grupo de Trabajo para la Transferencia de la Gestión Administrativa del Gobierno Local de Moquegua";

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las competencias y facultades conferidas por la Ley N° 30204, Ley Que Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ley N° 27944, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, denominada "Transferencia de la Gestión Administrativa De Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el "Grupo de Trabajo para la Transferencia de la Gestión Administrativa del Gobierno Local de Moquegua", el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

GENNON ALTONOMICAL ALTONOMICAL

GENEROL DE

GERENCIA

MUNICIPAL

OVINCIAL

GERENCIA DE

- Gerente Municipal

- Gerente de Administración

- Gerencia de Infraestructura Pública

- Gerente de Desarrollo Urbano

- Gerente de Desarrollo Económico Social

CPCC. Carlos Alberto Ponce Zambrano

Lic. Roberto Julio Dávila Rivera

Ing. Freddy Javier Rojas Aguirre

Arq. Helbert Gerardo Galvan Zeballos

Abog. Daniel Desiderio Donayre Sanchez

Presidente

Secretario

Miembro

Miembro PMiembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, para su cumplimiento, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Contabilidad, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

HIOMMPHIN



Municipalidad Provingal Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI ALCALDE